

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

Boletín**Oficial****DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.**

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL**Presidencia del Consejo de Ministros**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.NEGOCIADO 1.^º
Circular.

No habiendo cumplido varios Alcaldes de esta provincia con lo prevenido en los artículos 23 de la ley municipal y 25 de la instrucción reglamentaria de 6 de Mayo de 1871, remitiendo á este Gobierno por duplicado el resumen clasificado del número de habitantes de sus respectivos pueblos, á pesar de haber finalizado el año económico; encargo á los mismos el exacto y puntual cumplimiento de tan importante servicio, previniéndoles que de no hacerlo así en el término de tercer día me veré en la precisión de exigirles la responsabilidad á que su morosidad diere lugar.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los fines indicados.

Segovia 14 de Julio de 1898.

El Gobernador.
Miguel Socias.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

En el Boletín oficial de esta provincia núm. 79, se insertó una circular de este Gobierno fecha 2 del actual, por la que se reclamaba un estado de las sociedades y círculos de recreo que existiesen en los pueblos de la misma, y como hasta la fecha no hayan cumplido varios Alcaldes con este servicio, prevengo á los mismos que si en el término de

tercer día no lo verifican, me veré en la precisión de castigar con todo el rigor de la ley tal morosidad.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos antes indicados.

Segovia 16 de Julio de 1898.

El Gobernador,
Miguel Socias.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.NEGOCIADO 3.^º—ORDEN PÚBLICO.

Circular.

Según me participa el Alcalde pedáneo de Valles de Fuentidueña, se halla depositada en aquella localidad, una pollina de las señas que á continuación se expresan, la cual fué recogida por el vecino del mismo Gabriel Pajares Rodrigo, en los panes de aquel término donde se encontraba desemandada.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que la persona que se crea dueña de la misma pueda pasar á recogerla, justificando con los documentos correspondientes su pertenencia y previo pago de los gastos que haya ocasionado por su manutención y custodia.

Segovia 15 de Julio de 1898.

El Gobernador,
Miguel Socias.

Señas.—Pelo rucio, edad cerrada, alzada regular.

Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

CIRCULAR.

Habiéndose notado que en la circular publicada en el Boletín oficial de esta provincia, número 53, correspondiente al día 4 de Mayo último, fué anunciada por equivocación involuntaria como vacante la plaza número 12 de mérito en el escalafón de Maestros, siendo así que dicha vacante era la núm. 42, que es la que se halla en dicha situación, se hace la presente rectificación en este

periódico oficial para que pueda conocerse por los Maestros de la provincia que lo hayan solicitado, á cuyo efecto los Sres. Alcaldes procurarán notificarlo á los de sus respectivas localidades.

Segovia 16 de Julio de 1898.—El Gobernador Presidente, Miguel Socias.—P. A. de la J: El Secretario, Justo Morales.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

CONSUMOS.—CIRCULAR.

El art. 6.^º de la ley de 28 de Junio último, dispone que durante el presupuesto de 1898-99, continuarán rigiendo los recargos transitorios establecidos por el art. 1.^º de la de 10 de Junio de 1897, pero elevando este impuesto al 10 por 100 sobre las tarifas de consumos, sal y alcoholes, aguardientes y licores, en vez del dos con que han sido gravadas dichas especies durante el pasado ejercicio, y á fin de que por lo que respecta al impuesto de que se trata se lleve á cabo su exacción por los Ayuntamientos y arrendatarios con la mayor regularidad posible, he creído oportuno hacer las observaciones siguientes:

1.^a Que el recargo transitorio con que se grava el impuesto de consumos es el 10 por 100, sobre todas las especies tarifadas con inclusión de los especiales de aguardientes, alcoholes, licores y sal común.

2.^a Los Ayuntamientos y arrendatarios que exijan el importe de los derechos de adeudo á la entrada de las especies en las respectivas poblaciones, cobrarán en unión de los derechos del Tesoro, el recargo transitorio del 10 por 100, en cuyas papeletas de adeudo deberán hacer constar separadamente de la cuota del Tesoro, el 10 por 100 de aumento y el recargo municipal que el Ayuntamiento tenga establecido.

3.^a En las localidades que hayan utilizado el medio de concurso gremial voluntario y la realización de las cuotas se verifiquen por repartos vecinales, adicionarán una casilla á los mismos, en la que se fije la cantidad que debe satisfacer cada contribuyente por el citado recargo y en igual forma lo adicionarán

en los recibos talonarios, bien en su texto, bien por cajetín al dorso, ó por medio de nota sellada y autorizada convenientemente. Si exigieren los derechos en la forma establecida por el último medio dispuesto en el segundo párrafo del art. 253 del Reglamento de consumos de 1896, procederán del mismo modo que los que exijan los derechos de las especies á la entrada en las poblaciones, utilizando papeletas de adeudo.

4.^a Los Ayuntamientos y los representantes de los gremios que tengan formados los repartimientos vecinales, formarán listas adicionales, consignando la cantidad total señalada en aquellos á cada contribuyente, el importe del recargo transitorio, el total general y la cuarta parte que corresponde al trimestre, los cuales remitirán por duplicado á la Administración de Hacienda para su examen y censura.

5.^a Los Ayuntamientos de la provincia habrán de satisfacer al Tesoro durante el presupuesto en ejercicio, el cupo señalado respectivamente en la 3.^a casilla de la relación que se publica en la plana tres, formada por la expresa oficina provincial.

Segovia 14 de Julio de 1898.—P. O: Leandro Botella.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia.

A los efectos del art. 12 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, se hace público por medio de este periódico oficial que por el Agente ejecutivo de la 2.^a y 5.^a zona del partido de esta capital, D. Regino Borreguero, ha sido nombrado auxiliar de las mismas D. Andrés Torrijos Giménez, vecino de Segovia.

Lo que se publica á fin de que por los Sres. Alcaldes, Jueces municipales y particulares de los pueblos que componen dichas zonas, se le presten cuantos auxilios necesite para el mejor desempeño de su cometido.

Segovia 12 de Julio de 1898.—El Tesorero de Hacienda, Joaquín Tamayo.

Depositaría de fondos provinciales de Segovia.

CUARTO TRIMESTRE DE 1897 A 1898.

CUENTA del cuarto trimestre del año económico de 1897 á 1898, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su Cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	144.172'78
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	113.059'56
CARGO.....	257.232'34
DATA por pagos verificados en igual trimestre.....	182.748'65
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	74.483'69

SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior pcr operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.	Pesetas.
1 Rentas.....	»	»	»	
2 Portazgos y barcajes.....	»	»	»	
3 Donativos, legados y mandas.....	»	»	»	
4 Repartimiento.....	319.736'16	103.718'37	423.454'53	
5 Instrucción pública.....	19.157'88	6.532'46	25.689'84	
6 Beneficencia.....				
7 Ingresos extraordinarios.....	»	»	»	
8 Arbitrios especiales.....	»	»	»	
9 Empréstitos.....	»	»	»	
10 Enajenaciones.....	»	326'25	326'25	
11 Resultas.....	118.473'21	1.185'66	119.658'87	
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»	
13 Reintegros.....	»	1.296'82	1.296'82	
14 Ampliación.....	77.697'77	»	77.697'77	
Cargo.....	535.064'52	113.059'56	648.124'08	

PAGOS.

1 Administración provincial.....	48.963'62	31.581'04	80.544'66	
2 Servicios generales.....	11.783'86	15.973'52	27.757'38	
3 Obras obligatorias.....	45.913'66	22.377'16	68.290'82	
4 Cargas.....	36'90	368'52	405'42	
5 Instrucción pública.....	37.717'95	20.698'20	58.416'15	
6 Beneficencia.....	107.720'85	72.798'16	180.519'01	
7 Corrección pública.....	3.880	5.813'27	9.693'27	
8 Imprevistos.....	688'29	1.600'32	2.288'61	
9 Nuevos establecimientos.....	»	»	»	
10 Carreteras.....	53.738'84	7.938'46	61.677'30	
11 Obras diversas.....	»	»	»	
12 Otros gastos.....	250	2.350	2.600	
13 Resultas.....	»	»	»	
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	2.500	1.250	3.750	
15 Ampliación.....	77.697'77	»	77.697'77	
Data.....	390.891'74	182.748'65	573.640'39	

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Segovia á 12 de Julio de 1898.—El Depositario, Eduardo de Burgos.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Segovia á 12 de Julio de 1898.—El Contador, Fausto Rosillo.—

V.º B.º: El Presidente, Mariano Llovet.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Vacantes las plazas de Agentes ejecutivos para la recaudación de contribuciones de las zonas que á continuación se expresan, he acordado anunciarlo en este periódico oficial, con el fin de que los que deseen obtenerlas puedan dirigir sus solicitudes á esta Delegación de Hacienda, acompañadas de la respectiva cédula personal en el término más breve, para en su vista elevar al Ministerio las respectivas propuestas.

PARTIDO DE LA CAPITAL.

ZONAS.	PUEBLOS que comprenden.	Fianza que han de prestar. — Pesetas.	Clase de la fianza por orden de preferencia.	Premio de cobranza que han de obtener.
1.º	Segovia.....	1.900	Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de más de 2.000 habitantes.	"

PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA.

2.º	Ituero..... Lastras del Pozo..... Marugán..... Migueláñez..... Monterrubio..... Sangarcía..... Villacastín..... Villoslada.....	900	Idem.	"
5.º	Armuña..... Bernardos..... Domingo García..... Miguel Ibáñez..... Ortigosa de Pestaño..... Paradinas..... Pinilla Ambroz.....	700	Idem.	"

PARTIDO DE SEPÚLVEDA.

1.º	Sepúlveda.....	300	Idem.	"
3.º	Aldeonte..... Duratón..... Duruelo..... Barbolla..... Boceguillas..... Castillejo de Mesleón..... Sotillo..... Perorrubio..... Turrubuelo.....	600	Idem.	"
8.º	Carrascal del Río..... Castrojimeno..... Castroserracín..... Castrillo de Sepúlveda..... Hinojosas..... Navares de las Cuevas..... Valle de Tabladillo..... Villar de Sobrepeña..... Villaseca.....	400	Idem.	"

PARTIDO DE CUÉLLAR.

Única. Todos los pueblos del partido.... 4.900 Idem.

PARTIDO DE RIAZA.

1.º	Alconada	800	Idem.	"
	Campo de San Pedro.....			
	Cedillo de la Torre.....			
	Cilleruelo de San Mamés.....			
	Fuentemizarra			
	Linares.....			
	Maderuelo			
	Riaza			
	Valdevarnés			
3.º	Aldeanueva del Monte.....	500	Idem.	"
	Cascajares.....			
	Corral de Aillón.....			
	Fresno de Cantespino.....			
	Pajares de Fresno.....			
	Riaguas de San Bartolomé.....			
	Riahuelas			
	Sequera de Fresno.....			
5.º	Beceril.....	500	Idem.	"
	Estebanvela.....			
	Grado.....			
	Madriguera.....			
	Muyo.....			
	Negredo.....			
	Santibáñez de Aillón.....			
	Serracín.....			
	Villacorta			

Segovia 30 de Junio de 1898.—El Delegado de Hacienda, P. O., L. Botella.

